



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO **№ 5541** DE 2024

( 24 DIC 2024 )

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES DEL MUNICIPIO DE CHÍA, BAJO EL MARCO NORMATIVO CONTABLE EXPEDIDO POR LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN PARA LAS ENTIDADES DE GOBIERNO, MODIFICADO POR LA RESOLUCIÓN 285 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2023, LA RESOLUCIÓN 038 DEL 13 DE FEBRERO DE 2024 Y LA RESOLUCIÓN 086 DEL 26 DE MARZO DE 2024**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA - CUNDINAMARCA**

En uso de las facultades legales y reglamentarias en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 2 establece que *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)"*

Que el artículo 209, ibídem, estableció que la función administrativa *"(...) está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (...)"*

Que los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, determinan el marco general sobre la obligatoriedad de diseñar y aplicar métodos y procedimientos de control interno por parte de las entidades y organismos del sector público, en relación con la función administrativa y el desarrollo de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia establece como atribuciones del alcalde, entre otras: cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Decretos Gubernamentales, las ordenanzas, los acuerdos del Concejo Municipal; dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que la Ley 298 de 1996 *"Por la cual se desarrolla el artículo 354 de la Constitución Política, se crea la Contaduría General de la Nación como una Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y se dictan otras disposiciones sobre la materia"* en el artículo tercero, literal c) dispuso lo siguiente: *"Al contador general de la nación le corresponden las siguientes funciones:*

*(...)*

*c) Consolidar la contabilidad general de la nación con la de sus entidades descentralizadas territorialmente o por servicios cualquiera que sea el orden al que pertenezcan, para lo cual fijará normas, criterios y procedimientos que deberán adoptar los gobernadores, alcaldes y demás funcionarios responsables del manejo de dichas entidades con el fin de adelantar la*

*respectiva fase del proceso de consolidación, así como la producción de la información consolidada que deberán enviar a la Contaduría General de la Nación; (...)*

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, determina que le corresponde al Alcalde en relación con la Administración Municipal *"1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; (...)"*, entre otros.

Que el literal a) del artículo 3 de la Ley 87 de 1993 *"Por la cual se establecen normas para el ejercicio de control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones"*, señala que *"El Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operacionales de la respectiva entidad."*

Que mediante la Ley 1314 de 2009, el Gobierno nacional reguló los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, señalando las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento.

Que el Decreto Nacional 1693 de 2023 *"Por el cual se modifica la estructura de la Contaduría General de la Nación y se determinan las funciones de sus dependencias"*, establece que son funciones generales de la Contaduría General de la Nación:

*"1. Determinar las políticas, principios y normas sobre contabilidad, que deben regir en el país para todo el sector público.*

*2. Establecer las normas técnicas generales y específicas, sustantivas y procedimentales, que permitan uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad pública.*

*(...)*

*10. La Contaduría General de la Nación será la autoridad doctrinaria en materia de interpretación de las normas contables y sobre los demás temas que son objeto de su función normativa."*

Que en cumplimiento de sus funciones, la Contaduría General de la Nación expidió la Resolución N° 533 del 8 de octubre de 2015 *"Por medio de la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictaron otras disposiciones"*, cuya aplicación ha venido requiriendo la expedición de normas complementarias para la preparación y presentación de la información financiera.

Que mediante Acta N° 003 de fecha 15 de noviembre de 2017 *"Implementación del nuevo marco normativo contable bajo resolución 533 de octubre de 2015"*, el Municipio de Chía aprobó el Manual de Políticas Contables.

Que la Contaduría General de Nación evidenció la necesidad de incorporar las modificaciones a las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público NICSP consolidadas en la versión 2021, las mejoras identificadas a partir de la revisión permanente de la regulación contable y los procesos de retroalimentación realizados con las entidades de gobierno, actividad que llevó a cabo con la expedición de la Resolución 331 del 19 de diciembre de 2022 *"Por la cual se modifican las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y presentación de los Hechos Económicos del marco normativo para Entidades de Gobierno"*.

Que la Contaduría General de la Nación generó la Resolución 285 del 5 de septiembre de 2023 *"Por la cual se modifican las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno"* a través de la cual se reglamentaron nuevas modificaciones a las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos en el marco normativo aplicable a entidades de gobierno.

Que, como complemento de la modificación anterior, la Contaduría General de la Nación emitió la Resolución 038 del 13 de febrero de 2024 "Por la cual se modifica el párrafo 3º del artículo 6º de la Resolución Número 411 de 2023 y se derogan las Resoluciones números 441 de 2019 y 193 de 2020" y la Resolución 086 del 26 de marzo de 2024 "Por la cual se modifican los artículos de vigencia de las resoluciones número 285 y 417 de 2023".

Que dadas las modificaciones y reglamentaciones expedidas por la Contaduría General de la Nación con posterioridad a la expedición de la Resolución N° 533 de 2015, se hace necesario que el municipio ajuste y actualice su manual de políticas contables.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. ACTUALIZAR** el Manual de Políticas Contables del Municipio de Chía consolidando un único documento que recoge las reglamentaciones expedidas por la Contaduría General de la Nación, incluyendo toda la reglamentación generada por la Contaduría General de la Nación con posterioridad a la Resolución 533 de 2015, en especial la Resolución 285 del 5 de septiembre de 2023 mediante la cual se modifican las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno. Dicho documento, anexo a la presente resolución el que hace parte integral, tiene por objeto guiar y orientar la preparación y divulgación de la información contable del municipio.

**ARTÍCULO SEGUNDO. APLICACIÓN.** Lo dispuesto en el Manual de Políticas Contables actualizado en la presente resolución es de obligatorio cumplimiento y debe ser aplicado en forma consistente por todas las áreas de la Administración Municipal que participen en el proceso contable.

**ARTÍCULO TERCERO. AJUSTES AL SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA.** La aplicación de las medidas determinadas en la presente Resolución, no implican ajustes de fondo en el sistema de información financiera del Municipio de Chía, en tanto los análisis y procedimientos establecidos parten de la información financiera para la aplicación de las metodologías adoptadas cuyo resultado corresponde a los ajustes a registrar mediante comprobantes en el sistema.

**ARTÍCULO CUARTO. PUBLICIDAD.** El presente decreto deberá ser publicado en la página web de la Alcaldía <http://www.chia-cundinamarca.gov.co>, conforme el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, particularmente el Manual de políticas contables aprobado para el Municipio de Chía mediante Acta No. 003 del 15 de noviembre de 2017.

**PARÁGRAFO TRANSITORIO.** De conformidad con la Resolución 285 de 2023, expedida por la Contaduría General de la Nación, las modificaciones a las normas de reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos bajo el marco normativo para Entidades de Gobierno, realizadas mediante la presente resolución, aplicarán de manera prospectiva a partir del primero de enero de 2024. Los efectos del reconocimiento o ajuste de los activos y pasivos, producto de las modificaciones realizadas mediante la presente resolución, afectarán la subcuenta que corresponda de la cuenta 3109 Resultados de Ejercicios Anteriores. Adicionalmente, en los estados financieros a 31 de diciembre de 2024, se revelará el impacto que tuvieron las modificaciones realizadas mediante la presente resolución, sobre la situación financiera y el rendimiento financiero del Municipio.

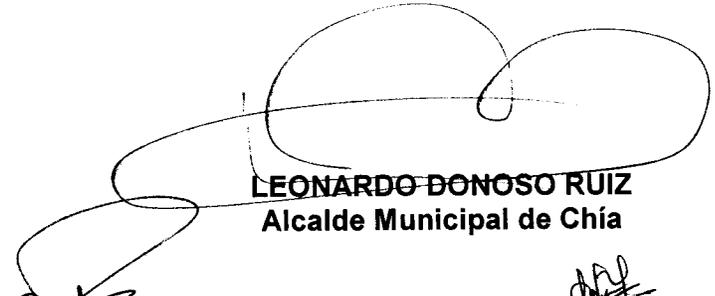


En ningún caso, las modificaciones aplicadas mediante la presente resolución implicarán la re expresión retroactiva de los saldos a 31 de diciembre de 2023, que se presentan comparativamente en los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

24 DIC 2024

Dada en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Chía, a los \_\_\_\_\_

  
**LEONARDO DONOSO RUIZ**  
Alcalde Municipal de Chía

Proyectó: Luz Stella Murcia – Profesional Especializado Contratista   
Revisó: Myriam Alvarado Sequera Calvo – Profesional Especializado con Funciones de Contador   
Revisó y aprobó: Oscar Harvey Rojas Carrillo - Secretaria de Hacienda  
Revisión Jurídica: Yenny García J. – P.U. Oficina Asesora Jurídica  
Revisión Jurídica: Luz Aurora Espinoza Tobar – Jefe Oficina Asesora Jurídica. 